

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, y revisado memorial y anexos allegados vía correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la demandante, mediante el cual dá cumplimiento a los requerimientos efectuados en proveído adiado al diez (10) de noviembre hogaño, el Despacho tendrá por surtida la notificación personal en debida forma al ejecutado **ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ** de la demanda, anexos, subsanación, mandamiento de pago y auto de fecha 19 de septiembre de 2022, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se entenderá realizada el día cuatro (4) de noviembre de 2022.

Trascurrido el término legal de traslado respecto de la solicitud de inscripción en el REDAM, el ejecutado no allego pronunciamiento alguno ni propuso el único medio exceptivo que contempla el parágrafo 2 del artículo 3 de la ley 2097 de 2021, esto es, el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, fijadas provisionalmente, mediante diligencia de conciliación de fecha primero (1) de febrero de 2021, celebrada en la comisaria de familia de Labateca – N. de S.

En consecuencia, este Despacho ordena la inscripción del señor ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Una vez cobre ejecutoria el presente proveído, pasen las diligencias a Despacho para continuar con el siguiente estanco procedimental.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado: 54-377-40-89-001-2022-00075-00

Firmado Por:
Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e939fc02c91cad52ec08740ca9367d1ac473785d994d38613ec6d592010d293**

Documento generado en 16/12/2022 09:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>